



Resolución Directoral

Chulucanas, 14 de enero del 2021

VISTA: La Solicitud, de fecha 30 de diciembre del 2020, formulada por la servidora: VILMA LACHIRA SANTOS, Nombres, Nombrada con el cargo de Químico Farmacéutico, Nivel 24 del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, en la cual solicita su DESTAQUE, por motivo de necesidad de servicio y OFICIO N°16-2020/HAPCSR-II-2-4300201761-AL, de fecha 08 de enero del 2021, emitido por la Dirección del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa, en la que da Proveído favorable a partir del 01 de enero del 2021 hasta el 31 de Diciembre del 2021 Carta N°2-2020-GOB-REG-PIURA-DRSP-E.S.II-1HCH-SADT-SER.FAR, de fecha 11 de Enero del 2021, emitido por la Jefatura del Servicio de Farmacia; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 80° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado el Decreto Supremo N°005-90-PCM, el destaque es la acción administrativa de personal que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, petición de parte que debe estar debidamente fundamentada y que debe oficializarse con resolución del titular de la entidad de origen y tiene carácter temporal;

Que, el manual Normativo de Personal N°02-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N°013-92-INAP-DNP, establece en su numeral 3.1.7, los casos de destaque, pudiendo ser a solicitud de la entidad o a solicitud del servidor, este último procede cuando está debidamente fundamentado por razones de salud de él, de su conyugue o de sus hijos o por unidad familiar;-

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 075-2016-PCM, se modifica el numeral ii del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, en los siguientes términos: "Segunda.- De las reglas de la implementación de la Ley de Servicio Civil Las entidades Públicas y los Servidores públicos que transiten o se incorporen o no al régimen de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, tendrán en cuenta los siguientes: Entidades (...) c) en el caso de aquellas entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación aplicaran: (...) II. Podrán realizar destakes solo con entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación";

Que, según Resolución Ministerial N°963-2017/MINSA, de fecha 31 de octubre de 2017, en artículo 2° delega, a las oficinas de Recursos Humanos o quien haga sus veces de las Direcciones de Redes integradas de salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales, de conformidad con la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar acciones de personal, respecto a los desplazamientos;

Que, a consecuencia de lo solicitado con el documento del Visto y con la opinión Favorable según Oficio N°16-2020/HAPCSR-II-2-4300201761-AL, de fecha 08 de enero del 2021, emitido por la Dirección del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa, Carta N°2-2020-GOB-REG-PIURA-DRSP-E.S.II-1HCH-SADT-SER.FAR, de fecha 11 de Enero del 2021, emitido por la Jefatura del Servicio de Farmacia y con la aprobación de renovación de DESTAQUE de la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, se procede a emitir la presente Resolución por la cual se dispone a conceder la renovación de DESTAQUE a favor de la servidora VILMA LACHIRA SANTOS, Nombrada con el Cargo de Químico Farmacéutico Nivel 24, por motivo de Necesidad de servicio, al Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa, partir del 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021;

Que, según la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N°1161, dispone la derogación de la Ley N°27657 del Ministerio de Salud; y de conformidad con el reglamento aprobado con D. S. N° 013-2003-SA, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Texto Único Ordenado Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;



O. BERRÚ V.



R. IBILLUS S.



GLENN G. GARCIA G.



PEÑA P.
MINISTERIO DE SALUD
JEFE



Resolución Directoral

Chulucanas, 14 de enero del 2021

Estando a lo solicitado por la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, con la visación de la Unidad de Administración, Equipo de Personal, Asesoría Legal ; con la Visación y Aprobación de la mencionada Dirección; y

En uso de las atribuciones conferidas mediante en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-2015/GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 08 de Enero del 2019, en la cual se Encarga el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Hospital I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 402-2017/GRP-CR, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 11 de Octubre del 2017, Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar el Destaque, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2021 hasta 31 de diciembre del 2021, por motivo de Necesidad de servicio, a la servidora VILMA LACHIRA SANTOS, Nombrada con el cargo de Químico Farmacéutico, Nivel 24 del E.S.II-1 Hospital Chulucanas con destino al Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa – Piura.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, el servidor mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución, se Reincorporara a su dependencia de origen al término de la vigencia de la presente resolución, de no proceder la renovación de la misma.

ARTÍCULO 3°.- La Unidad de Recursos Humanos de destino, bajo responsabilidad, remitirá mensualmente a la dependencia de origen los informes de asistencia y desempeño.

ARTÍCULO 4°.- Hágase de conocimiento al Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa – Piura, Legajo Personal, Unidades y Equipos administrativos e interesada.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dr. Oscar A. Becerra Vargas
CMP 32116
DIRECTOR



O. BERRÚ V.



R. UBILLUS S.



GLENN G. GARCIA G.



PEÑA P.
MINISTERIO DE SALUD
JEFE